HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRE: Daniel Felipe Salgado Sierra

FECHA DE NACIMIENTO: 11 de diciembre de 1999

LUGAR DE NACIMIENTO: Bogotá D.C

ESTADO CIVIL: Soltero.

DIRECCIÓN: Carrera 42 N 1G – 20, Bogotá D.C

TELÉFONOS: 3228479683

E-MAIL: danielsalgados.97@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Me considero una persona con muy buenas habilidades de comunicación, se me facilita realizar cumplidos, pedir ayuda sin temor. Establezco y mantengo relaciones positivas, abiertas y constructivas con otros. Con alta motivación para realizar trabajos que impliquen responsabilidad en su desarrollo, capacidad de liderazgo, con grandes cualidades humanas y con un buen manejo de actividades donde se maneje el trabajo en equipo gracias a mis capacidades de comprensión y habilidades de comunicación, capacitado para desempeñarme dentro una práctica social, para dar una atención de enfermería al ser humano y a la colectividad en todos los niveles de sus proceso vital; fundamentando mi acción en un pensamiento profesional en equipo y con una visión holística del ser humano y su medio socio-cultural. Mis funciones se respaldan en principios científicos, humanos y éticos, de respeto a la vida y a la dignidad humana; dirigidas hacia el mejoramiento continuo de la salud y de la vida.

FORMACIÓN ACADÉMICA

PRIMARIA: Institución Educativa Departamental
Ignacio Pescador – Choachí. CUND -2010

BACHILLERATO: Institución Educativa Departamental

Ignacio Pescador – Choachí. CUND -2016

SENA: Técnico en contabilización de operaciones comerciales y financieras – Choachí. CUND – 2016

Técnico Instituto Ingabo – Técnico Auxiliar de enfermería. 2018- Bogotá.

Práctica:
*Unidad de servicios de salud San Blas. (área medicina interna)
* Unidad de servicios de salud San Blas. (área quirúrgicas)
*Unidad de servicios de salud San Blas. (área urgencias)
*Hogar geriátrico Arroyaves. (área geriátrica)
*IPS Soinco (área de laboratorio clínico y enfermería)

Técnico Instituto Ingabo- Técnico en salud pública. 2018- Bogotá.

OTROS CURSOS

- **Instituto INGABO:** Soporte vital básico.
- **Centro de capacitación de urgencias y emergencias:** Atención integral a víctimas de violencia sexual.
- **Centro de capacitación de urgencias y emergencias:** Toma de muestras.
- **Centro de capacitación de urgencias y emergencias:** Laboratorio clínico.
- **SENA:** Complementaria virtual en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

- **SENA:** Complementaria virtual en acciones básicas para la atención de una persona con afectación de la salud.

- **SENA:** Curso especial en emprendimiento empresarial.

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE EMPRESA: IPS Soinco.
CARGO: Auxiliar de enfermería.
JEFE INMEDIATO: María Helena Polo Ramírez.
TELÉFONO: 3102093200
FUNCIONES: Toma de muestras, montaje de las muestras, coloración, centrifugación, toma EKG, administración inmunobiológicos, toma de espirometrías, pre consulta.
FECHA INICIO: 1 de agosto del 2018
FECHA FIN: 28 de febrero del 2019

NOMBRE EMPRESA: Creativo FC.
CARGO: Auxiliar de enfermería.
JEFE INMEDIATO: Jaime Manzano.
TELÉFONO: 3005207754
FUNCIONES: Primeros auxilios, curación de heridas, remisiones, vendajes, asistencia fisioterapia, inmovilizaciones.
FECHA INICIO: 23 de septiembre del 2017
FECHA FIN: 8 de septiembre del 2018

REFERENCIAS FAMILIARES

JOAN DANILO SALGADO SIERRA
CC. 1068977392
CEL.: 310 6085053

ROSSMARY SIERRA GÓMEZ
CC. 52104758
CEL: 316 8601747

SILVIA SIERRA GOMEZ
CC. 52835834
CEL: 322 8713581

REFERENCIAS PERSONALES

SONIA KATHERINE BONILLA
CC. 1.007.273.808
CEL: 3123113341

KELLY YHOJANA POVEDA PEDRAZA
CC. 1.068.975.608
CEL: 321 2899977

FABIAN URIEL DUEÑAS BARRERA
CC. 74362229
CEL: 350 5402853

Daniel Felipe Salgado Sierra.

DANIEL FELIPE SALGADO SIERRA
CC.1068977392 de Choachí.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.068.977.392**

SALGADO SIERRA

APELLIDOS

DANIEL FELIPE

NOMBRES

Daniel Felipe Salgado Sierra

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1999**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

13-DIC-2017 CHOACHI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1506100-00980927-M-1068977392-20180221 0059590797A 1 48992740

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa Departamental
IGNACIO PESCADOR

Choachí - Cundinamarca

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Según Resoluciones No. 001669 del 26 de Noviembre de 1.998, Resolución No. 006448 de 03 de octubre de 2000 y Resolución No. 005030 del 15 de Noviembre de 2005.
Emanada de la Secretaría de Educación de Cundinamarca

Confiere a:

Salgado Sierra Daniel Felipe

Identificado (a) con T.I. No. 991211-00564 de Choachí - Cundinamarca

El Título de

Bachiller Técnico

Especialidad En Comercio

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

LYDA HERRERA PALECHOR
C.C. 52.025.878 de Bogotá
Rectora

DOLLY E. MARTINEZ MOLANO
C.C. 52.205.363 de Bogotá
Secretaria Pagadora

Libro de Registro No. 6

Acta No. 164
Folio No. 233

Dado en Choachí – Cundinamarca.

A los 25 Días del Mes de Noviembre de 2016

Acta Individual De Grado

Institución Educativa Departamental

Ignacio Pescador

Choachí - Cundinamarca

En el municipio de Choachí Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes Noviembre del año 2016, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría de la **Institución Educativa Departamental Ignacio Pescador,** Institución aprobada hasta nueva visita en el nivel Media Técnica y autorizado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para otorgar el título de: **BACHLLER TÉCNICO CON ESPECIALIDAD EN COMERCIO,** según resoluciones No. 001669 del 26 de Noviembre de 1.998, resolución No. 006448 de 03 de octubre de 2000 y resolución No. 005030 del 15 de Noviembre de 2005.

Comprobada la situación Legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de educación Media Técnica, se procedió a otorgar el Título de:

BACHILLER TÉCNICO
ESPECIALIDAD EN COMERCIO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Salgado Sierra Daniel Felipe

Identificado(a) con T.I. No. 991211-00564 de Choachí - Cundinamarca

Es fiel copia tomada del Acta Original General No.164 del 25 de Noviembre de 2016, la cual consta de 36 estudiantes, que comienza con el nombre de **JUAN DAVID AMÓRTEGUI BARRETO** y se cierra con el nombre de **MARÍA ALEJANDRA VARGAS GARZÓN.**

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7° del decreto 180 de 1981, no requiere registro de la Secretaría de Educación según, Decreto 921 del 06 de Mayo de 1994.

LYDA HERRERA PALECHOR
C.C. 52.025.878 de Bogotá
Rectora

DOLLY ESPERANZA MARTÍNEZ MOLANO
C.C. 52.205.363 de Bogotá
Secretaria Pagador

República de Colombia

Instituto de Educación Ingabo

Educación para el trabajo y el desarrollo humano

Aprobado por Resoluciones 15-027 de Septiembre 22 del 2009 y 15-028 de Septiembre 28 del 2009 emanadas de la Dirección Local Educación de Antonio Nariño y Acuerdos 056 de Diciembre 5 de 2008 y 158 de Mayo 21 de 2009 del Ministerio de Protección Social

Confiere el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como

Técnico Laboral

a

DANIEL FELIPE SALGADO SIERRA

C.C. Nº 1.068.977.392 de Choachi

por haber cursado y aprobado satisfactoriamente el programa de

Auxiliar en Enfermería

Duración del Programa: 1.800 horas

Director

Secretaria Académica

Dado en Bogotá, a los 15 días del mes de Julio de 2018
Registro Folio No. 51/15 del Libro de Certificados No.5

3202

Instituto de Educación Ingabo

Aprobado por Resolución 15-027 de Septiembre 22 de 2009 y 15-028 de Septiembre 28 de 2009
emanadas de la Dirección Local de Educación Antonio Nariño y
Acuerdos 056 de Diciembre 5 de 2008 y 158 de Mayo 21 de 2009 del Ministerio de Protección Social

Acta Individual de Certificación como Técnico Laboral por Competencias

REGISTRO 51 FOLIO 15 LIBRO 5

En la ciudad de Bogotá a los Seis (6) día del mes de Julio del año 2018, se reunieron los suscritos Director y Secretaria Académica en la Dirección del **INSTITUTO INGABO**, con el fin de formalizar la entrega de los Certificados de Aptitud Ocupacional por Competencias como **TÉCNICO LABORAL** para quien curso y culmino satisfactoriamente el programa de **AUXILIAR EN ENFERMERÍA**, con una duración de 1.800 horas cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

DANIEL FELIPE SALGADO SIERRA
C.C. N° 1.068.977.392 de Choachi

Es fiel copia del Acta General Original N° **83** de fecha **6** de **Julio** de **2018** que consta de **57** alumnos que comienzan con el nombre de **KAREN DANIELA ALVAREZ QUINCHE** y se cierra con el nombre de **LUISA FERNANDA LOPEZ OYOLA.**

En constancia se firma por:

CARLOS MAURICIO BÁEZ P.
DIRECTOR
C.C. No. 79.884.207 de Bogotá

MARÍA GERTRÚDIS AVELLANEDA C.
SECRETARIA ACADÉMICA
C.C. No. 41.656.404 de Bogotá

Dada en Bogotá a los **15** días del mes de **Julio** del año **2018**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No 10850 *de* 17/09/2018

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C

Por la cual se autoriza el ejercicio de una ocupación en el Territorio Nacional.

LA DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 780 de 2016, Ley 1164 de 2007 y Resolución 3030 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) SALGADO SIERRA DANIEL FELIPE Identificado(a) con CC número 1068977392 expedida en CHOACHI solicitó ante esta Secretaría la autorización del ejercicio de su ocupación según CERTIFICADO de AUXILIAR EN ENFERMERIA otorgado por INSTITUTO DE EDUCACIÓN INGABO LTDA. el día 15/07/2018.
Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes;

En virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a SALGADO SIERRA DANIEL FELIPE identificado(a) con CC número 1068977392 expedida en CHOACHI para desempeñarse como AUXILIAR EN ENFERMERIA en el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Quedará inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) dentro de los primeros (5) cinco días hábiles del mes inmediatamente siguiente al de expedición de este Acto Administrativo.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los **17/09/2018**

Original Firmado Por
Rosmira Mosquera Padilla

ROSMIRA MOSQUERA PADILLA.
Directora de Calidad de Servicios de Salud.

Reviso Sebastián Quiroz L.
Elaboro Victor Sánchez

Bogotá, D.C 12/ Oct. /2018
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Daniel Felipe Salgado Sierra
CC. # 1068977392
Firma
Daniel Felipe Salgado Sierra.

SISPRO - APLICATIVOS MISIONALES
Sistema Integral de Información de la Protección Social

La salud es de todos | Minsalud

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *: Cédula de Ciudadanía

Número de Identificación *: 1068977392

Primer Nombre *:

Primer Apellido *:

Confirme los números de la Imagen *

7 9 0

Cambiar

8073

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2019-04-05--10:00:07 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Detalles
CC	1068977392	DANIEL	FELIPE	SALGADO	SIERRA	Ver

Información Detallada [CC: 1068977392] DANIEL FELIPE SALGADO SIERRA

2019-04-05--10:00:07 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha desde que puede ejercer	Entidad Reportadora
AUX	Local	AUXILIAR EN ENFERMERIA	2018/9/17	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
AUX	Local	AUXILIAR EN SALUD PUBLICA	2018/9/17	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

DECLARACION DE VALORES CORPORATIVOS

Yo Daniel Felipe Salgado Sierra., como colaborador de COLCAN S.A.S., con el propósito de mejorar el clima ético y el desempeño empresarial hacia el logro de los objetivos institucionales, de la realización personal y del bien común, declaro que conozco, acepto y asumo la responsabilidad de poner en práctica en mis actividades laborales los siguientes valores:

Ética: Actuamos en consecuencia con los valores morales, buenas costumbres y buenas prácticas profesionales, sin interferencia de intereses propios o creados, nuestro actuar no causa daño.

Respeto: Reconocemos los deberes y derechos de nuestros usuarios, clientes y colaboradores, sabemos que cada ser humano es diferente y posee diversas cualidades, cumplimos con nuestros compromisos, ofrecemos trato amable y cordial a nuestros usuarios, clientes y colaboradores.

Lealtad: Es un corresponder, es el compromiso de defender lo que creemos y en quien creemos, es el compromiso de ir más allá o trabajar, es el trabajar no solo porque nos pagan, sino porque tenemos un compromiso más profundo con la empresa en donde trabajamos, y con la sociedad misma.

Servicio: Es dar para facilitar el cumplimiento de un proceso, resolver una necesidad, demanda o solicitud, o satisfacer una expectativa de alguien, de modo que tanto quien da como quien recibe puedan sentirse agradados. El servir supone una franca actitud de colaboración hacia los demás; por esto, la persona servicial lo es en todas partes, con acciones que, aunque parezcan insignificantes, contribuyen a hacer más ligera y placentera la vida de los otros. Servir es, entonces, darse de corazón, con buen humor y comprensión, dignificando la propia vida y la de quienes se benefician de nuestros servicios.

Por lo tanto, me comprometo a:

Actuar como una persona muy responsable, con ética profesional, con un alto nivel de respeto a mis compañeros y a la compañía.

En constancia de haber leído y entendido mi compromiso, firmo:

Daniel Felipe Salgado Sierra
Nombre
C.C. 1068977392.

Daniel Felipe Salgado Sierra.
Firma

Fecha, 09/04/2019.

Laboratorio COLCAN

CERTIFICA QUE:

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de:

INDUCCIÓN CORPORATIVA

COLCAN

Daniel Felipe Salgado Sierra

DEISY UMBARILA MURCIA
ANALISTA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

8 de abril de 2019

FECHA

Evolucionamos como la vida

LABORATORIO CLÍNICO

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CON LA EMPRESA CENTRO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ S.AS. – COLCAN S.A.S

EMPLEADOR	EMPRESA CENTRO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ S.AS. – COLCAN S.A.S
NIT	800.066.001-3
TRABAJADOR	DANIEL FELIPE SALGADO SIERRA
CEDULA	1.068.977.392 DE CHOCACHI
DIR. DEL TRABAJADOR	CRA 42 # 16 20
TELÉFONO MÓVIL	3228479683
FECHA DE NACIMIENTO	11 DE DICIEMBRE DE 1999
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
INICIACIÓN DE LABORES	09 DE ABRIL DE 2019
DURACIÓN	INDEFINIDO
CARGO	AUXILIAR DE LABORATORIO
SUELDO BÁSICO MENSUAL	$950.000 + Prestaciones de Ley
LUGAR DE CONTRATACIÓN	BOGOTÁ
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	BOGOTA
N° DE HORAS MENSUALES CONTRATADAS	240 HORAS

CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ S.A.S – COLCAN S.A.S. con Nit. 800.066.001-3, sociedad constituida el 8 de Febrero de 1989 por ESCRITURA PUBLICA No. 871 de la Notaria 2ª de Bogotá D.C., inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 00372947, Representada Legalmente por **ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ,** identificado con Cédula de Extranjería No. 184.768 de Bogotá, quien en el presente contrato y para todos los efectos se denominará **LA EMPRESA o EMPLEADOR**, y la persona identificada como quedó registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, celebramos el contrato de trabajo a término indefinido estipulado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para desempeñar en forma exclusiva el cargo de **AUXILIAR DE LABORATORIO** o cualquier otro que le asigne el **EMPLEADOR** durante el desarrollo de este contrato y éste se obliga a: **a)** poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** directamente o sus representantes. **b)** Prestar sus servicios en forma exclusiva al **EMPLEADOR**, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros **EMPLEADORES**, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **c)** Guardar estricta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general de cuanto llegue a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **d)** Prestar los servicios antes dichos personalmente en los sitios que indicare **EL EMPLEADOR** y, excepcionalmente fuera de él o del territorio de la República de Colombia, cuando las necesidades del servicio lo exigieren. **e)** Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo el empleador efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. **f)** Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo

LABORATORIO CLÍNICO

del Trabajo. **g)** Cumplir con los objetivos, de producción o económicos, metas periódicas o cualquier otro tipo de tarea asignada por el **EMPLEADOR. h)** serán funciones específicas las establecidas en el manual de funciones del cargo. **i)** Asistir a todos los cursos para los cuales haya sido asignado por la empresa. **j)** Asistir a las reuniones programadas por la empresa; **k)** Devolver en forma inmediata, a la terminación del contrato de trabajo todos los elementos (devolutivos) utilizados en sus labores, tales como listas de precios, carnet, formatos, sellos, dineros, cheques, claves de computador y cualquier otro tipo de papelería o elemento de propiedad de **LA EMPRESA** con logo de identificación que se encuentren en su poder o bajo su responsabilidad; **l)** Procurar el cumplimiento de los programas, planes, procedimientos y actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos que se implementen en **LA EMPRESA** y demás actividades de tipo organizacional; **m)** Las demás que en el desarrollo del contrato le asigne el **EMPLEADOR**. **n)** Dar un adecuado uso a los equipos de cómputo y comunicación, maquinarias y demás elementos suministrados por **EL EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** para el adecuado desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las prohibiciones de carácter legal y reglamentario, las partes establecen las siguientes especiales al **TRABAJADOR**: **a)** Solicitar préstamos o ayuda económica a los clientes del **EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo o aceptarles donaciones de cualquier clase, sin la previa autorización del **EMPLEADOR**. **b)** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** en provecho propio o que causen perjuicio al **EMPLEADOR** o terceros. **c)** Retener pedidos, dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**. **d)** Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. **e)** Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar de manera nociva la reputación del **EMPLEADOR**. **f)** Retirar de las instalaciones donde funcione **LA EMPRESA**, sus agencias u oficinas, elementos, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su previa autorización escrita. **g)** Utilizar los equipos de cómputo en actividades personales o diferentes a las inherentes al desempeño del cargo. **h)** Engañar, mentir a clientes compañeros, superiores, etc., en cualquier situación o aspecto durante el desarrollo del contrato de trabajo. **i)** Faltar al trabajo o llegar tarde sin justa causa o sin incapacidad emitida por la correspondiente EPS. **j)** Asumir actitudes irrespetuosas, desobligantes o groseras ante clientes, compañeros o superiores. **k)** Omitir informar al empleador o sus representantes sobre situaciones personales, laborales, comerciales y en general cualquiera que pueda poner en peligro intereses del empleador o perjudicarlo. **l)** Retener, demorar, desviar el manejo, reporte y legalización de cualquier suma de dinero entregada al trabajador por clientes, o el mismo empleador durante el desarrollo de las funciones asignadas al trabajador. **m)** Exceder, abusar, extralimitar las facultades establecidas para el desarrollo de la función a cargo para favorecer a terceros, compañeros o así mismo. **n)** Lucrarse individualmente con el ejercicio de la función encomendada, hacer favores a clientes, compañeros o terceros en detrimento de los intereses del empleador. **ñ)** Negarse o sustraerse a utilizar los implementos de dotación y seguridad industrial suministrados por el empleador. **o)** Incurrir en comentarios, observaciones o apuntes verbales o escritos mal intencionados en contra de clientes, compañeros, superiores, socios o la empresa en general, o cualquiera que pueda afectar la imagen de la empresa o el clima organizacional. **p)** Entregar información confidencial, a cualquier persona, relacionada con lista de precios, lista de clientes y proveedores, productos en desarrollo, archivos electrónicos, cotizaciones, propuestas y hojas de vida; **q)** Tachar o enmendar, sin la correspondiente observación, facturas, consignaciones y/o cualquier otro documento con información comercial de importancia para la empresa; **r)** Guardar silencio o no reportar a la Gerencia General en forma inmediata, cualquier hecho grave que ponga en peligro la seguridad de las personas, los bienes o finanzas de **LA EMPRESA**, su buen nombre, pérdida de clientes imputable al trabajador; **s)** Utilizar a los Trabajadores de la empresa, en horas de trabajo para realizar actividades de carácter personal; **t)** Tratar de quitar por cualquier medio, los clientes a sus compañeros; **u)** Discriminar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo por razones de sexo, raza, religión o políticas. **v)** Ocasionar daños a los equipos de cómputo y comunicación, maquinarias y demás elementos que suministre **EL EMPLEADOR** al **TRABAJADOR,** que impidan su óptimo funcionamiento. **v)** Ocasionar daños a los equipos de cómputo y comunicación, maquinarias y demás elementos que suministre **EL EMPLEADOR** al **TRABAJADOR,** que impidan su óptimo funcionamiento. **w)** ingerir bebidas alcoholicas en el sitio de trabajo, asi como presentarse a trabajar en estado de embriaguez. **PARÁGRAFO SEGUNDO. – EL TRABAJADOR** declara y acepta que: **a)** Conoce las funciones que asume y que posee la aptitud necesaria para desempeñarlas. **b)** Ha recibido, conoce, acepta y se compromete a cumplir con las

LABORATORIO CLÍNICO

normas e instrucciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Programa de Salud Ocupacional, cuyas normas se entienden incorporadas en el presente contrato, en cuanto sean pertinentes. De igual forma el **EMPLEADO** acepta que cualquier tipo de incumplimiento, inobservancia o permisividad respecto al contenido de estos documentos constituye falta grave que se puede considerar como justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del **EMPLEADOR** y, que también harán parte integrante de este contrato, las circulares, instrucciones, órdenes internas que emitan las Directivas de la **EMPRESA** en forma verbal, escrita o electrónica. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:** A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo **EL EMPLEADOR** se obliga a: **a)** Pagar **EL TRABAJADOR** los salarios convenidos en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidos en la ley o en este contrato. **b)** Facilitar todos los medios para que **EL TRABAJADOR** reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. **c)** Mantener afiliado a **EL TRABAJADOR** durante todo el tiempo de este contrato al sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), para efectos de los aportes, **EL EMPLEADOR** asumirá lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. **d)** Brindar a **EL TRABAJADOR** los primeros auxilios en el sitio de trabajo en los casos de accidente de trabajo o trastorno intempestivo de salud. **e)** Afiliarse y afiliar a **EL TRABAJADOR** a una Caja de Compensación Familiar del lugar donde se ejecuten los trabajos. **f)** Pagar las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social dentro de los plazos fijados por las diferentes entidades. **CLÁUSULA TERCERA. – DURACIÓN**: el presente contrato de trabajo es a **TÉRMINO INDEFINIDO** y reemplaza con todos sus efectos cualquier otro contrato suscrito con el **TRABAJADOR**; **EL TRABAJADOR** podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO. – PERIODO DE PRUEBA:** Teniendo en cuenta la modalidad de contrato de trabajo que se suscribe, las partes acuerdan que el periodo de prueba sea de dos (02) meses durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato, sin que se genere indemnización alguna. Durante este periodo tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral y sin que se genere indemnización alguna, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. **CLÁUSULA CUARTA. – REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios el salario arriba indicado, pagaderos en las oportunidades también señaladas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Queda establecido que en dicho pago se halla incluida la remuneración correspondiente a los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: es entendido y así lo aceptan en forma expresa las partes que las comisiones, bonificaciones esporádicas o permanentes, asignación de sumas fijas o periódicas para gastos u otros conceptos, bonos de calidad, cumplimiento, logro de metas, etc., que **EL EMPLEADOR** haga al **TRABAJADOR** por mera liberalidad NO se computarán como parte de la remuneración devengada para los efectos de las prestaciones sociales, ni se computaran para el pago de seguridad social ni aportes parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 50 de 1990 **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes convienen expresamente que cualquiera de los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, pactados convencional o contractualmente, u otorgados unilateralmente en forma extra legal por **EL EMPLEADOR**, tales como alimentación, habitación o vestuarios, viáticos permanentes u ocasionales, o en general toda prima, auxilio o comisión de tal naturaleza, NO constituye base salarial para la liquidación de las prestaciones sociales de que tratan los artículos VII y IX del Código Sustantivo del Trabajo, por lo que **EL EMPLEADOR** realizará la correspondiente retención en la fuente, cuando haya lugar a la misma, toda vez que, como ya se indicó, estos beneficios no constituyen salario por no ser una remuneración o contraprestación directa del servicio y se otorgan por mera liberalidad del **EMPLEADOR** para el desempeño de sus funciones como **TRABAJADOR**, sin que sea para su beneficio personal o para enriquecer su patrimonio. **PARÁGRAFO CUARTO**: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del **TRABAJADOR** y a favor del **EMPLEADOR**, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora

LABORATORIO CLÍNICO

EL TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso. **CLÁUSULA QUINTA. – JORNADA DE TRABAJO: EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada máxima legal, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo éste cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 24 de la Ley 50 de 1.990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones no se computan dentro de la misma, según lo preceptuado por el artículo 167 Ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la ley 789 de 2002. De la misma forma autoriza a descontar de la liquidación los días pagados en forma anticipada en las quincenas y no laborados. **CLÁUSULA SEXTA. – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son justas causas para dar por terminado el presente contrato, por cualquiera de las partes que en él intervienen, las enumeradas en el artículo 62 del C.S.T., modificados por el artículo 7º. Del Decreto 2351 de 1.965 y demás normas que lo modifican y complementan; por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. De manera expresa se califican como faltas graves el incumplimiento del **TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas en la cláusula PRIMERA de este documento y las demás faltas que para el efecto se califiquen como graves en cláusulas adicionales del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Además de las justas causas anotadas previamente o contenidas en las disposiciones que sobre la materia se dicten en el futuro, las partes convienen en calificar como graves las siguientes faltas, cuya comisión constituye justa causa para que **LA EMPRESA** dé por terminado unilateralmente el presente contrato: **a)** El retardo en la hora de entrada al trabajo, sin justa causa y aún por la primera vez, cuando con ello produzca un perjuicio grave a **EL EMPLEADOR**; **b)** La falta total del **TRABAJADOR** al trabajo en la mañana, en la tarde o en el turno correspondiente o durante todo el día, sin justa causa, aun cuando no ocasione perjuicio grave a **EL EMPLEADOR**. **c)** El retardo en la hora de entrada al trabajo, sin justa causa, cuando no ocasione perjuicio grave a **EL EMPLEADOR**, por tercera vez dentro de un período de doce meses, es decir, cuando los tres retardos se hayan sucedido dentro del mencionado período; **d)** La falta total del **TRABAJADOR** al trabajo durante el día, sin justa causa, aun cuando no ocasione perjuicio grave a **LA EMPRESA**, por una vez; **e)** El incumplimiento o la impuntualidad en citas o compromisos con compañeros, superiores o clientes de la empresa. **f)** Las desavenencias con superiores, compañeros o subalternos en el desarrollo de su labor **g)** La violación grave por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones contractuales o reglamentarias, aún por primera vez; **h)** La violación leve por parte del **TRABAJADOR**, de las obligaciones contractuales o reglamentarias, por segunda vez. **i)** El incumplimiento en la presentación de informes periódicos o dentro de los tiempos exigidos por el **EMPLEADOR**. **j)** El incumplimiento de objetivos y metas asignadas en dos periodos consecutivos. **k)** Las situaciones de conflictos que persistan y no puedan conciliarse en las cuales sea parte o intervenga el **TRABAJADOR**. **l)** Las situaciones de acoso laboral declaradas por el Ministerio de Trabajo. **m)** La mala toma de decisiones, las cuales hasta por culpa levísima, causen perjuicios a la compañía. **n)** El desempeño personal, calificado de inmoral, abusivo, extralimitado etc., que afecte la imagen de la Empresa, ante los trabajadores, compañeros, superiores, subalternos y terceros. **o)** Se constituye en justa causa para dar por terminado el contrato, la pérdida o el daño total ocasionado a los equipos de cómputo y comunicación, maquinarias y demás elementos que suministre **EL EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** para el adecuado desempeño de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Acuerdan las partes que, en consideración a las verificaciones de activos a cargo del trabajador, así como la preparación de la liquidación definitiva del contrato de trabajo, el patrono podrá tomarse hasta veinte (20) días hábiles para el pago de la liquidación, sin que se incurra en mora. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – INVENCIONES:** Las invenciones o descubrimientos realizados por **EL TRABAJADOR** contratado pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Estatuto de Derechos de Autor, en la medida que realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En el evento en el cual el **TRABAJADOR**, realice el invento fuera de la actividad laboral y sin que medie la utilización de medios o información obtenida en relación con la actividad laboral, tendrá derecho a una

LABORATORIO CLÍNICO

compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares. **CLÁUSULA OCTAVA. – DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por el **TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, pertenecen al **EMPLEADOR**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **CLÁUSULA NOVENA. – MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el **EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR** prestará inicialmente sus servicios en la ciudad arriba mencionada, pero **EL EMPLEADOR** podrá promoverlo a otro empleo u oficio que sea capaz de desempeñar en el mismo lugar o en otro sitio del País, siempre que el cambio no implique desmejora del salario ni de las demás condiciones de trabajo aquí estipuladas; así lo acepta expresamente **EL TRABAJADOR**, con la firma del presente contrato y también sobre la base de que esta asignación no es de carácter definitiva ya que en la medida en que: **1)** El cargo requiere la posibilidad de asignarlo a otras zonas donde su labor sea necesaria, por el conocimiento de los productos y del mercado, **2)** El c negocio está disperso por el territorio nacional, tiene mercados por abrir y necesita una asignación flexible y eficiente de los recursos humanos según el comportamiento y las necesidades del mercado, **EL TRABAJADOR** podrá ser reasignado para lo cual bastará la notificación oportuna y previa que haga **EL EMPLEADOR**. Esta es una característica que las partes hacen explícita como un supuesto para el logro de los objetivos empresariales y como tal **EL TRABAJADOR** declara conocerla suficientemente y estar en disposición de adaptarse personal y familiarmente a la misma, pues dicha flexibilidad es una condición esencial para celebrar este contrato y/o la asignación del cargo que se le confía.

CLÁUSULA DÉCIMA. – AUTORIZACIÓN. EL TRABAJADOR en esta cláusula, autoriza de manera expresa a la EMPRESA para efectuar las pertinentes deducciones y compensaciones a que haya lugar al momento de la terminación del contrato de trabajo, por préstamos o valores a él cancelados o anticipados por LA EMPRESA por concepto de salarios, dominicales, días festivos; vacaciones; auxilios monetarios por incapacidad; gastos por servicios asistenciales, médicos, farmacéuticos, quirúrgicos y hospitalario; gastos de transporte; gastos de representación; indemnizaciones de todo género; y en general cualquier suma recibida o anticipada de LA EMPRESA por todo derecho ordinario, previsto en la ley o en el contrato de trabajo. En consecuencia, queda autorizada LA EMPRESA para efectuar las pertinentes deducciones y compensaciones entre uno y otros valores, entre uno y otros abonos y cargos, sin necesidad de nueva o posterior autorización del TRABAJADOR, siendo la presente cláusula definitiva y suficiente para los pertinentes fines legales y contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Las partes entienden que la relación contractual que existe entre ellas determina la necesidad de que el **EMPLEADOR** realice el tratamiento de los datos personales de sus trabajadores. Este tratamiento se ciñe tanto a las obligaciones, cargas y deberes propios del **EMPLEADOR** en una relación laboral, así como de las relaciones contractuales que el **EMPLEADOR** tiene con terceros y en las cuales pueden intervenir sus trabajadores como ejecutores en nombre del **EMPLEADOR**. En este sentido, entiende el **TRABAJADOR** que los datos personales que pueden ser suministrados no se limitan a información escrita, sino que comprenden también datos como la voz, fotografías, audio, imágenes, biométrica, física, entre otras. En general el tratamiento de datos personales se realiza conforme a lo regulado por las políticas, normas, procedimiento o instructivos que dicte **EL EMPLEADOR** en materia de protección de datos personales, aspectos laborales, lo relativo a entornos tecnológicos, y gestión de incidentes de seguridad en cumplimiento de la estrategia de seguridad de la información de la organización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, el **TRABAJADOR** con la suscripción del presente contrato autoriza de manera voluntaria,

previa, explícita e informada al **EMPLEADOR** en calidad de **RESPONSABLE** a tratar sus datos personales, incluyendo aquellos de carácter sensible, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. En virtud de la Autorización aquí otorgada, **EL EMPLEADOR** queda expresamente autorizado para recolectar, compilar, almacenar, usar, circular, compartir, Comunicar, procesar, compartir, actualizar, cruzar, transferir, transmitir, depurar, suprimir y disponer de los datos personales del trabajador en sistemas de información y redes, sean propios o de terceros, cuyos servidores pueden estar ubicados dentro o fuera del territorio nacional, a través de los sistemas de información y de comunicaciones que determine **EL EMPLEADOR** y/o sus filiales que por razones contractuales, legales y/o judiciales lo requieran, en virtud de las estrategias negocios y/o de servicios compartidos y/o de soporte, logística y apoyo que se provean entre ellas.El Tratamiento de Datos Personales por parte del **EMPLEADOR** se realiza con la finalidad de cumplir las obligaciones legales y contractuales originadas en el contrato laboral, o en contratos con terceros en virtud de relaciones de carácter comercial, civil, obligaciones de ley u ordenadas por una autoridad competente.**EL TRABAJADOR** como titular de los datos personales manifiesta de manera expresa que para otorgar la Autorización contenida en la presente Cláusula ha sido informado de las siguientes situaciones: **i)** La empresa CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLIICO ANDRADE NARVAEZ S.A.S – COLCAN S.A.S. trata los datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de las compañía disponible en www.laboratoriocolcan.com De la cual cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **ii)** Cuando la información que vaya a ser tratada por la compañía, sea de carácter sensible[1] o sea de menores de edad, el otorgamiento de la autorización para el tratamiento, es de carácter facultativo. **iii)** La empresa garantiza a los titulares de los datos personales, la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos personales que administra. **iv)** El titular de la información personal, tiene los derechos previstos en la Constitución y en la Ley, y especialmente los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos suministrados; conocer los usos empleados sobre los datos personales del titular cuando así lo solicite el mismo; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato suministrado cuando en el tratamiento realizado no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales a favor del titular; y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. **v)** El titular de los datos personales podrá ejercer cualquiera de los derechos mencionados, dirigiendo de forma gratuita una Consulta en este sentido a: info@laboratoriocolcan.com **vi)** En el evento en que el titular considere que la empresa, dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, podrá contactar a la empresa a través de una reclamación a la misma dirección electrónica y teléfono indicado. **vii)** Recibida la Solicitud o Reclamo a través de los canales dispuestos por la empresa, la compañía le dará trámite al requerimiento según lo establecido por la ley.**PARAGRÁFO PRIMERO. – DATOS DE MENORES DE EDAD:** En el evento que **EL TRABAJADOR** tenga hijos menores de edad y cuando el tratamiento de su información sea necesario para cumplir alguna obligación legal o contractual por parte del **EMPLEADOR,** este autoriza también el tratamiento de los datos de sus hijos menores de edad, en calidad de su representante, para que sean tratados por el **EMPLEADOR**. Así mismo **EL EMPLEADOR** se obliga a no poner en riesgo la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños, y se compromete a inequívocamente a la realización del principio del interés superior del menor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DATOS DE CARÁCTER SENSIBLE:** En el evento que el **EMPLEADOR** llegue a tratar datos personales del **TRABAJADOR** de carácter sensible con ocasión de la relación laboral, de las relaciones contractuales, de las relaciones legales con terceros o de las relaciones con autoridades, **EL EMPLEADOR** se obliga a tratar esta clase de datos con medidas de seguridad de nivel alto en atención a la importancia, reserva y confidencialidad que estos merecen.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN**: Las partes acuerdan, en este contrato laboral, los siguientes numerales especiales relacionados con la confidencialidad y reserva de la información manejada por el **TRABAJADOR**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL **TRABAJADOR** tiene acceso a la información relacionada con los productos, clientes, servicios, negociaciones y datos confidenciales que son de propiedad exclusiva del **EMPLEADOR**, de sus clientes y/o demás personas con las cuales **EL**

[1] Son datos sensibles, aquellos datos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación. Por ejemplo la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

LABORATORIO CLÍNICO

EMPLEADOR tiene relaciones comerciales. 2. Que la información que maneja y manejará **EL TRABAJADOR**, en el ejercicio de sus funciones es de carácter confidencial y un activo de propiedad del **EMPLEADOR**, de sus clientes y/o demás personas con las cuales **EL EMPLEADOR** tiene relaciones comerciales, en consecuencia, la disposición de dicha información sin autorización previa y escrita de su titular podrá ocasionar perjuicios. 3. Que es deber del **TRABAJADOR** mantener La Reserva de la información, entendida ésta, como la obligación de guardar reserva y discreción sobre los datos y vínculos de los clientes del **EMPLEADOR** o sobre aquellas informaciones relacionadas con la situación propia del **EMPLEADOR**, que conozca en desarrollo de su profesión u oficio. 4. Que **EL TRABAJADOR** conoce las consecuencias penales, laborales y administrativas que conlleva el levantamiento de La Reserva mencionada, en los casos no exceptuados por la ley. Así mismo conoce las disposiciones contenidas en los artículos 192 y 194 del Código Penal, relativas a la violación ilícita de comunicaciones y a la divulgación y empleo de documentos reservados. De conformidad con las consideraciones antedichas el TRABAJADOR: a). Se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información a que tenga acceso con ocasión de su trabajo, contenida en estrategias de negocios, actividades de negocios, ideas sobre diseños, investigaciones y desarrollos sobre diseños, campañas publicitarias y estrategias de mercadeo, "Know-how", secretos industriales, datos técnico-industriales, conocimientos de marketing, de selección de personal, de organización empresarial, programas de computador, fórmulas, listados y datos de clientes listados de proveedores, productos, información sobre precios y costos, planes y programas de negocios y mercadeo, informes o análisis, proyecciones financieros, métodos, procedimientos, manuales, reportes, prospectos, oportunidades de negocios, estudios de factibilidad, planes de ventas y mercadeo, discusiones tendientes a la celebración de acuerdos y de eventuales negocios, datos relativos a las sociedades en las que labora o a sus accionistas, así como a todos los demás datos utilizados por EL EMPLEADOR para el desarrollo de su objetivo, que no tenga el carácter de públicos cualquiera que sea la fuente en que se encuentren Los datos contenidos en las anteriores fuentes así como cualesquiera otros obtenidos con causa y con ocasión del trabajo se denominarán para efectos de este contrato LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. b). Reconoce como de propiedad exclusiva de EL EMPLEADOR, de sus clientes y/o demás personas con las cuales LA EMPRESA tiene relaciones comerciales LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que se refiere el numeral anterior, y en consecuencia se obliga a: b.1. Mantenerla en estricta confidencialidad y a no divulgarla a terceros, en forma total o parcial, salvo que medie autorización previa y escrita del EMPLEADOR. b.2. No utilizarla, copiarla, aplicarla o explotarla en ninguna forma ni para ningún negocio con beneficio personal o de terceros. b.3. Impedir que tengan acceso a LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. En consecuencia, se obliga a custodiar diligentemente LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a su alcance y a utilizar todos los medios necesarios para evitar que la misma llegue a manos de terceros o sea conocida por éstos. b.4. Devolver a EL EMPLEADOR a la terminación del contrato, cualquiera que sea su causa, el material, programas, documentos, archivos y demás fuentes de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que se encuentren en su poder. c). Mediante el presente convenio de confidencialidad y reserva en el uso de la información, el **TRABAJADOR** acepta que sin la previa autorización escrita del EMPLEADOR u orden de autoridad competente en ejercicio de funciones legales, o en desarrollo de investigación judicial, no podrá revelar, ni dar a conocer a ningún tercero, información o documento alguno que haya recibido o que esté por recibir de parte del **EMPLEADOR**, relativo a la información financiera, técnica o comercial relacionada con las actividades del **EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO**. La obligación de que trata el presente literal deberá ser cumplida por EL TRABAJADOR aún después de terminado su contrato de trabajo con EL EMPLEADOR, cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no podrá ser divulgada por EL TRABAJADOR, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL TRABAJADOR será responsable por los perjuicios que el incumplimiento de la presente obligación cause a EL EMPLEADOR o a un tercero. En el evento en que EL EMPLEADOR tuviese que asumir la responsabilidad por tal hecho ante un tercero, EL TRABAJADOR se obliga a pagar al EMPLEADOR las sumas que a esta le sean exigidas, incluyendo intereses y honorarios de abogados. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – FONDO ADMINISTRADOR DE PENSIONES**: Se deja expresa constancia que por haber ingresado el **TRABAJADOR** bajo la vigencia de la Ley 50 de 1990, queda cobijado por lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la citada ley en relación con la **CESANTIA**. Para el efecto, el TRABAJADOR deberá manifestar dentro de los treinta (30) días siguientes a las firma de este contrato el fondo de cesantías donde desea se

COLCAN

LABORATORIO CLÍNICO

le consignen anualmente las que resulten a su favor, en caso de que por la fecha de iniciación de este contrato su vigencia se extienda más allá de la fecha límite establecida en la ley para efectuar el depósito de la cesantías ante el Fondo Administrador elegido. En caso de no hacerlo, EL **EMPLEADOR** determinara el fondo en donde debe efectuarse la consignación de acuerdo con la ley. **PARAGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR** se obliga igualmente a informar por escrito al EMPLEADOR, libre de toda presión o apremio, dentro del término establecido en los Decretos Reglamentarios de la Ley 100 de 1993, el régimen pensional que ha elegido. En todo caso y si EL TRABAJADOR no cumple con esta obligación, EL EMPLEADOR efectuará los descuentos correspondientes y los depositara en cualquiera de las Entidades Administradoras de Pensiones, incluyendo al Seguro Social, sin perjuicio del derecho del TRABAJADOR a optar por el régimen de su conveniencia. Igualmente se obliga a comunicar por escrito al EMPLEADOR el nombre de la E.P.S. de su elección, ya que de no hacerlo será por la E.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EFECTOS:** El presente contrato sustituye y reemplaza íntegramente y deja sin efecto alguno cualquiera otro verbal o escrito celebrado entre las mismas partes con anterioridad. Las partes en forma libre y espontánea hacen constar expresamente que las condiciones estipuladas en este documento han venido rigiendo sus relaciones de trabajo y que por tanto las declaran pactadas y vigentes desde la iniciación de las mismas, sin lugar a futuras reclamaciones por carecer de todo fundamento legal o contractual, declarándose, en consecuencia, las partes recíprocamente a Paz y Salvo por todos los conceptos determinados en el presente contrato, con excepción única de las prestaciones sociales o de las indemnizaciones legales causadas a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES**: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto o mediante el respectivo otro sí, excepto aquellas que realice el **EMPLEADOR** para las cuales este legal o contractualmente facultado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes señalan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., igualmente fijan las direcciones que se relacionan a continuación para efectos de recibir cualquier comunicación o notificación:

- **LA EMPRESA**

Dirección: Calle 49 N° 13 – 60
Teléfono: 7447555
Correo Electrónico: talentohumano@laboratoriocolcan.com

- **EL TRABAJADOR**

Dirección: CRA 42 # 16 20
Móvil: 3228479683

Cualquier cambio o modificación respecto a las direcciones y números telefónicos precisados en esta cláusula, debe ser notificado en forma escrita dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho. Cualquier comunicación enviada a dirección diferente a la aquí indicada o a la que sea modificada se tendrá por no escrita.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo valor, en Bogotá, a los 09 de abril de 2019.

EL EMPLEADOR

ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ
C.E: 184.768
Representante Legal

EL TRABAJADOR

DANIEL FELIPE SALGADO SIERRA
C.C. 1.068.977.392 DE CHOCACHI

COLCAN
SALUD OCUPACIONAL

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

Nombre:	SALGADO SIERRA DANIEL FELIPE	**Identificación:**	CC 1068977392
Genero:	Masculino	**Edad:**	19 AÑOS
Cargo:	AUXILIAR DE LABORATORIO	**Orden No.**	112805
Fecha de ingreso:	05/04/2019 08:42 a. m.	**Fecha de salida:**	05/04/2019 05:53 p. m.
Empresa:	LABORATORIO CLINICO COLCAN SAS	**Destino:**	LABORATORIO CLINICO COLCAN SAS
Tipo de evento:	Ingreso		



Tipo de evaluación: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR

Exámenes realizados:

Laboratorio Clínico Examen Medico Ocupacional Con Énfasis Osteomuscular Anexo Osteomuscular Visiometria

Concepto **SIN LIMITACIONES O RESTRICCIONES PARA EL CARGO**

Restricción y/o causa de aplazamiento:

Ninguna

Recomendaciones

Recomendaciones personales:
Ejercicio cardiovascular periódico.
Control médico EPS

Recomendaciones laborales:
Examen ocupacional periódico según SST de la empresa.
Uso de elementos de protección personal según factor de riesgo ocupacional.
Realizar pausas activas durante la jornada laboral.
Higiene postural.
Control por Optometría.
Capacitarse en prevención y manejo de riesgo biológico.
Revisar y actualizar periódicamente esquema de vacunación.

Observaciones

Ninguna

Visiometria

Control anual por Optometría, Uso de corrección visual permanente, Realiza pausas de higiene visual, Uso de elementos de protección visual.

Incluir en SVE Respiratorio
Programa de Promoción y Prevención Visual, Cardiovascular

Nombre Médico Evaluador
MEZA ACOSTA WASHINGTON MEDARDO
Registro médico: 01240/98 Licencia S.O 13663 de 2012

Paciente
SALGADO SIERRA DANIEL FELIPE
CC 1068977392

Sede principal Calle 49 No. 13 -60 Tel. 7447555 Opción 4
Sede 45 Calle 45 No. 8 - 98 Tel. 3406320

LABORATORIO CLINICO MEDICO
COLCAN
ANDRADE NARVAEZ

40503540

Nombre	SALGADO SIERRA DANIEL FELIPE		
Identificacion	CC 1068977392	Tel.	
Edad	19 Años 3 Meses 25 Dias	Sexo	M
Medico	MEDICOS VARIOS		
No. Ordenamiento			

Fecha de recepcion:	05-abr-2019 8:40 am
Fecha de impresion:	06-abr-2019 10:05 am
Empresa	COLCAN - SALUD OCUPACIONAL
Sede	SALUD OCUPACIONAL CALLE 4
Fecha Validacion	05-abr-2019 11:29:00a.m.

Copia

Examen	Resultado	Unidades	Valores de Referencia
HEPATITIS B: Ac. CONTRA Ag DE SUPERFICIE **Metodo: Quimioluminiscencia**	MAYOR DE 1000	mUI/ml	

V. de Referencia:
No Reactivo: Menor de 9 mUI/ml
Indeterminado: De 9 a 11 mUI/ml
Reactivo: Mayor de 11 mUI/ml

JERSSON MONTERO SIMANCAS
C.C 1.128.044.388
BACTERIOLOGO

ALDO FERNEY ANAYA CARREÑO
C.C 1.090.447.383
BACTERIOLOGO

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

Consérvelo

En caso de requerir el certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

Libertad y Orden

POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO

MinSalud

PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: Daniel Felipe

Apellidos: Salgado Sierra

Documento de identidad: C.C. T.I. Pasaporte No. 991211005 64

Fecha de Nacimiento: Día 11 Mes 12 Año 1999

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1	02 OCT. 2017	NGKE377A	Inmunosalud
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1	30-09-17.		Nancy Ramos
	2	06-Mar-19		
	3	6-Sep-19		
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1	02 OCT. 2017	1434033	Inmunosalud
	2	6-Mar-19		
	3	6 Ab-19		
	R			

SALUD OCUPACIONAL INTEGRAL COLOMBIANA IPS SOINCO NIT 900435736-4

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza	1	30-09-17.	Green Cross Y5021701 7.	Nancy Ramos
Virus de Papiloma Humano				